

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 1º de Agosto de 1891.

Número 176.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALL 19, NORTE.

CALENDARIO

Agosto.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sábado 1.—San Pedro Ad-vincula. Santas Fe, Esperanza y Caridad, vírgenes y mártires, San Félix, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decretos.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Relaciones Exteriores. Acuerdos: N° 27.—Admite una renuncia y nombra en reposición.

Cartera de Guerra.

Exposición.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Edicto matrimonial

FOMENTO.

Planillas

MARINA

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Sesiones.

Administración Judicial.

Edictos.—Depósitos Judiciales.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

N° 42.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus facultades constitucionales, y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el contrato celebrado el día treinta de Mayo del presente año, entre el señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda, con autorización del señor Presidente de la República, y los señores don Víctor Guardia y don Odilón Jiménez, para la formación de una finca destinada á la producción de azúcar y destilación de aguardiente. El contrato en referencia, con las modificaciones que ha recibido, es á la letra como sigue:

“Pánfilo J. Valverde, Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio, suficientemente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y por otra, Víctor Guardia y Gutiérrez y Odilón S. Jiménez y Bonafil, vecinos de esta capital, ambos casados y mayores de edad,

hemos convenido en lo siguiente:

I.

Los señores Guardia y Jiménez se comprometen á formar, bien en los terrenos de “San Jerónimo”, pertenecientes al primero, bien en los de la hacienda de “El Tempisque”, de propiedad del segundo, ambos situados en la provincia de Guanacaste, una finca destinada al cultivo de la caña de azúcar, y á establecer en ella las máquinas necesarias para la producción de éste y las de destilación de aguardiente.

II.

Los señores Guardia y Jiménez, fabricarán además ron blanco y ron colorado, de veintidós grados (22°) el primero y veintiuno (21°) el segundo, para venderlo al Gobierno por entregas mensuales de trescientos (300) litros el ron blanco y doscientos (200) litros el colorado. El aguardiente será de (22°) grados de fortaleza y lo venderán al Gobierno en partidas mensuales de cinco mil quinientos (5,500) litros. La Secretaría de Hacienda podrá aumentar todas estas cantidades si el mayor consumo lo demandare, en cuyo caso deberá dar el aviso correspondiente á los contratistas con seis meses de anticipación.

El licor de que se trata deberá ser de buena calidad, á juicio del comprador, y en caso de que éste lo rechace, se recurrirá al juicio de dos peritos nombrados por ambas partes. Si hubiere discordia resolverá un tercero nombrado por los dos peritos.

III.

El Gobierno pagará á los señores Guardia y Jiménez por cada litro de ron blanco y colorado, el precio de veinticinco centavos (0.25 cs.) y por cada litro de aguardiente, el de veintidós y medio centavos (\$ 0.22 cs.) en moneda ó papel corriente en el país, tres días después de recibidos sin objeción, y ellos deberán hacer las entregas de estos licores por mitades cada quince días, en la ciudad de Liberia ó en el lugar que oportunamente indique el Gobierno, siempre que el transporte no tenga mayor costo que el que origina la conducción á Liberia.

IV.

Guardia y Jiménez, solidariamente se comprometen á reconocer al Gobierno cincuenta centavos (\$ 0.50 cs.) por cada litro de aguardiente, y un peso (\$ 1.00) por cada litro de ron blanco ó colora-

do que dejaren de entregar conforme lo convenido en la cláusula que antecede, salvo los casos fortuitos ó de fuerza mayor.

V.

La duración de este contrato será de diez años, que se contarán desde la fecha en que los referidos Guardia y Jiménez hagan la primera entrega de licor, la cual debe verificarse dentro de dieciocho meses después de promulgada la ley del Congreso aprobatoria de este convenio, á cuyo efecto el Gobierno presentará al Poder Legislativo, en sus actuales sesiones ordinarias, el proyecto respectivo

VI.

Es entendido que los precios á que se refiere la cláusula III, los pagará el Gobierno durante los primeros cinco años del término establecido por la cláusula anterior: en el resto, ó sea en los últimos cinco años, el Gobierno pagará los precios á que pueda conseguir entonces los licores de igual clase, ya en el interior, ya en el exterior de la República.

VII.

Después de los tres primeros años contados desde la aprobación de este contrato por el Congreso, los señores Guardia y Jiménez tendrán planteada la fábrica de azúcar y harán la destilación exclusivamente de las mieles que quedan como residuo después de fabricado el azúcar, y en ningún caso podrán extraer el licor de otro producto distinto de la caña.

VIII.

Los señores Guardia y Jiménez no sólo tienen la prohibición de destinar el licor que fabriquen á otras especulaciones fuera del destino á que se refiere la cláusula II, sino que están en el deber de cuidar por que los intereses del Fisco no sufran menoscabo. Si llegaren á infringir, á la sombra de este contrato, alguna disposición de la ley sobre contrabando, de hecho podrá el Gobierno declarar rescindido el presente convenio, sin que haya lugar á reclamar indemnización de ninguna especie.

En fe de lo cual firman en la ciudad de San José, en el Palacio Nacional, á los treinta días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y uno. P. J. Valverde.—O. S. Jiménez.—Víctor Guardia.—Palacio Presidencial.—San José á los treinta días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Apruébase el anterior contrato.—Hay una rúbrica.—Rubricado por el

señor Presidente.—Valverde.—Es conforme.—[L. S.] Palacio Nacional, San José, 1º de Junio de 1891.—El Subsecretario,—Eloy Truque.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintiocho días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. AGUILAR B., J. VARGAS M.,
Secretario. Secretario.

Casa Presidencial.—San José, treinta de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,
P. J. VALVERDE.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA JUSTICIA GRACIA CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

res.

N° 27.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Julio de 1891.

Vista la renuncia presentada por el señor don Faustino Viquez del cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Carteras anexas,

el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitirla, y dar las gracias al señor Viquez por los servicios que ha prestado en dicho puesto;

2º—Nombrar en sustitución del dimiteinte al Señor Licenciado don Carlos Sáenz E.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

N° 16.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Julio de 1891.

Señores Secretarios del Congreso Constitucional.

Tengo el honor de remitir á Uds. el adjunto memorial en que el Teniente Coronel don Adolfo Escobar solicita una pensión del Tesoro Público.

De Uds. atento servidor,

R. IGLESIAS.

Congreso Constitucional.

El Teniente Coronel don Adolfo Escobar, leal soldado de la Patria en la memorable campaña de 1857, y cumplido servidor del Gobierno de la Nación en diversas épocas, solicita del Tesoro Público una pensión que le sirva de alivio en sus últimos días, y de sostén á su familia después de su muerte

Por la exposición que tengo el honor de acompañar, veréis debidamen-

te comprobados los servicios en que el señor Escobar apoya su solicitud, y el estado de invalidez, consecuencia de esos servicios, que lo impide en absoluto para el trabajo, á lo cual se agrega su avanzada edad.

En la conciencia de muchos de vosotros existirá el convencimiento de la certeza de los hechos que el petente alega en su favor, hechos que por otra parte se encuentran consignados en varios documentos públicos. Es por esto que creo innecesario insistir sobre ellos, concretándome á recomendaros eficazmente la consideración de este asunto, tanto más apremiante si se considera que el señor Escobar, minado por las enfermedades, ve acercarse el fin de su vida con el pesar de dejar su pobre familia en completo desamparo, careciendo aun de lo más necesario para la satisfacción de sus necesidades. Acceder á su solicitud, y acceder en breve tiempo, sería traer á un leal y honrado servidor de la Patria, en sus últimos días, la calma y tranquilidad á que es acreedor por sus servicios, cumpliendo así con uno de los grandes deberes del Estado.

C. C.

Palacio Nacional. Secretaría de la Guerra, San José, 29 de Julio de 1891.

R. IGLESIAS.

RAFAEL IGLESIAS, *Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina*, debidamente autorizado por el Presidente de la República, y HORACIO LUTSCHAUNIG de este comercio, como apoderado de la Compañía de vapores alemana "Kosmos", han convenido en prorrogar en todas sus partes y hasta el primero de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, el contrato celebrado el once de Junio de mil ochocientos ochenta y seis entre el Gobierno de Costa Rica y la expresada Compañía, de conformidad con el artículo 11 del mismo contrato.

En fe de lo cual firman el presente en el Palacio Nacional, en San José, á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

R. IGLESIAS.—HORACIO LUTSCHAUNIG

Casa Presidencial, San José, á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Apruéfense en todas sus partes el presente contrato.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

El señor James J. Simpson, mayor de edad, soltero, mecánico, natural de Jamaica, vecino y residente en Limón, hijo legítimo de Joseph Simpson y Suzan Simpson, naturales y residentes en Jamaica, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora Suzan A. Kenton, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, jamaicana, vecina y residente en esta ciudad, hija legítima de James Kenton, finado, y Marian Kenton, naturales de Jamaica y residente la señora Marian Kenton en Limón.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado ante esta Gobernación dentro del término legal.

Gobernación de Limón.—23 de Julio de 1891.

BALVANERO VARGAS.

PLANILLAS

de gastos de conservación de la Carretera Nacional, de la semana del 9 al 15 de Julio de 1891.

TRAYECTO DE LA CALLE DE LA ESTACIÓN.

	Días.	Jornal.	Total.
Mandador José M ^a Valverde.....	6	\$ 1-05	\$ 6-30
Peones Manuel Arce.....	6	1-00	6-00
Calasancio Fuentes.....	5	1-00	5-00
Miguel Estrada.....	6	1-00	6-00
Boyero Maurilio Obando.....	1	2-50	2-50
Adolfo Madrigal, por 34 carretadas arenon.....		1-50	50-00
Patricio Barbosa, por 40 carretadas arenon.....		1-50	50-00
Peón Procopio Zamora.....	6	1-00	6-00
			\$ 133-30

TRAYECTO DE CARTAGO Á SAN JOSÉ.

Sección de Cartago al Fierro.

Mandador Camilo Trejos.....	6	1-50	9-00
Peones Julián Rojas.....	6	1-00	6-00
Ramón Trejos.....	6	1-00	6-00
Boyero José A. Astorga.....	6	2-00	12-00
Ricardo.....	5	2-00	10-00
			\$ 43-00

Sección del Fierro á Sánchez.

Mandador Custodio Garita.....	6	1-50	9-00
Peones Teófilo Vargas.....	6	1-00	6-00
Adolfo Campos.....	6	1-00	6-00
José Garita.....	6	1-00	6-00
Boyero Jesús Solís, por 16 carretadas piedra.....		0-50	8-00
Francisco Loaiza, 3 carretadas piedra.....		0-50	1-50
Julián Vargas, por 6 carretadas piedra.....		0-50	3-00
			\$ 39-50

Sección de Sánchez á María Aguilar.

Mandador Darío Portilla.....	6	\$ 1-50	9-00
Peones Eusebio Rodríguez.....	6	1-00	6-00
Juan Cantillo.....	6	1-00	6-00
Boyeros Pedro Portilla, 12 carretadas piedra.....		1-5	15-00
Francisco Amador, por 12 carretadas piedra.....		1-25	15-00
			\$ 51-00

Sección de María Aguilar á San José.

Mandador Juan Amador.....	6	\$ 1-75	\$ 10-50
Peones Juan Madrigal.....	1	1-00	1-00
Antonio Quesada.....	6	1-00	6-00
Matías Sánchez.....	6	1-00	6-00
Jesús Fuentes.....	4	1-00	4-00
José Salazar.....	6	1-00	6-00
Rafael Muñoz.....	3	1-00	3-00
Manuel Marchena.....	5	1-00	5-00
Juan M ^a Naranjo.....	4	1-00	4-00
Boyeros Franco. Portilla, por 10 carreta-			

das piedra.....	1-50	15-00	
Abelino Guerrero, por 10 carretadas piedra.....	1-50	15-00	
José M ^a Calvo, 9 carretadas piedra.....	1-50	13-00	
Rafael Jiménez, por 7 carretadas piedra.....	1-50	10-50	
Filadelfo Sandoval, por 6 carretadas piedra.....	1-50	9-00	
Bernardino Loria, 6 carretadas piedra.....	1-50	9-00	
Cecilio Monje, por 5 carretadas piedra.....	1-50	7-50	
Adolfo Monje, por 6 carretadas piedra.....	1-50	9-00	
Carlos Monje, por 9 carretadas arenon.....	1-00	9-00	
Baltasar Monje, 6 carretadas arenon.....	1-00	6-00	
Gregorio Córdoba, por 1 carretada arenon.....	1-00	1-00	
Francisco Aguilar, por 10 carretadas arenon.....	1-00	10-00	
Paulino Segura, 10 carretadas arenon.....	1-00	10-00	\$ 170-00

TRAYECTO DE SAN JOSÉ Á ALAJUELA.

Sección de San José al Virilla.

	Días.	Jornal.	Total.
Mandador Clemente Salas.....	6	\$ 1-75	\$ 10-50
Peones José Sánchez.....	6	1-00	6-00
Jacinto Salas.....	6	1-00	6-00
Pedro Salas.....	6	0-75	4-50
Boyeros Jesús Torres.....	6	2-50	15-00
Rafael Carmona.....	6	2-50	15-00
Ayudante.....			18-00
			\$ 75-00

Sección del Virilla á la Bermúdez.

Mandador Canuto Ramírez.....	6	1-75	10-50
Peones José Campos.....	6	1-00	6-00
Joaquín Umaña.....	5	1-00	5-00
Boyero Juan Ramírez.....	5	2-50	12-50
Leopoldo Ruíz.....	6	2-50	15-00
León Umaña.....	5	2-50	12-50
			\$ 61-50

Sección de la Bermúdez á Río Segundo.

Mandador Franco. Sánchez.....	6	1-75	10-50
Peones Joaquín Calvo.....	3	1-00	3-00
Alberto Álvarez.....	6	1-00	6-00
Nicolás Madrigal.....	6	0-90	5-40
José Durán.....	6	0-75	4-50
Boyeros Pedro Arguedas.....	6	2-50	15-00
Valentín Campos.....	6	2-50	15-00
			\$ 59-40

Sección de Río Segundo al Arroyo.

Mandador Maximino Lara.....	6	1-75	10-50
Peones José Cruz.....	6	1-00	6-00
Eusebio Porras.....	6	1-00	6-00
José M ^a Guillén.....	6	1-00	6-00
Sabino Morera.....	5	1-00	5-00
Boyeros Víctor Quirós.....	6	2-25	13-50
Alejo Vargas.....	5	2-25	11-25
Juan Campos.....	5	2-25	11-25
			\$ 69-50

TRAYECTO DE ALAJUELA AL MONTE.

Sección de Alajuela á las Ánimas.

	Días.	Jornal.	Total.
Mandador, Juan Contreras.....	6	\$ 1-50	\$ 9-00
Sobrestante, Demetrio Arrieta.....	5	1-25	6-25
Peones, José M ^a Rojas.....	6	0-80	4-80
Juan Alvarado.....	6	0-80	4-80
Pedro Alfaro.....	5	0-80	4-00
Elías Cruz.....	4	4-80	3-20
Boyeros, Lorenzo López, por 6 carretas piedra.....		0-75	4-50
Antonio González por 3 carretadas.....		0-75	2-25
			\$ 38-80

Sección de las Ánimas á la Garita.

Mandador, Leandro Zamora.....	6	\$ 1-50	9-00
Peones Juan González.....	6	0-80	4-80
Joaquín Zamora.....	6	0-80	4-80
Sobrestante, Trinidad Flores.....	6	1-25	7-50
Peones, Pantaleón González.....	6	0-80	4-80
Benigno Flores.....	6	0-80	4-80
Boyero, Juan Saborio.....	6	2-00	12-00
Ramón Chaves, por composición de 3 borros.....			6-00
			\$ 53-70

Sección de la Garita á Atenas.

Mandador, Ignacio Bravo.....	6	\$ 1-75	\$ 10-50
Peones, Ramón Montoya.....	6	0-80	4-80
Zenón Gutiérrez.....	3	0-80	2-40
Domingo Barrios.....	3	0-80	2-40
Mateo Argüello.....	3	0-80	2-40
José M ^a Durán.....	3	0-80	2-40
Rafael Morales.....	4	0-80	3-20
Guillermo Sánchez.....	3	0-80	2-40
Boyero, Jesús Artavia.....	4	2-00	8-00
Por 34 carretadas ripio, á (10 cs.).....		0-10	3-40
			\$ 41-90

Sección de Atenas á la casa de la Boca.

Ayudante, Espirito Alvarado.....		\$	\$ 17-00
Mandador, Ramón Alvarado.....	6	1-50	9-00

Peones	Feliciano Oses	6	0-80	4-80	
	Antonio Montoya	5	0-80	4-00	
	Francisco Montero	4	0-80	3-20	
	Pablo Montero	4	0-80	3-20	
	Francisco Alvarado	5	0-80	4-00	
Boyero	Lucas Espino	1	2-00	3-00	47-20

Sección de la casa de la Boca al alto del Monte.

Mandador	Branlio Alpizar	6	\$ 1-50	\$ 9-00	
Peones	José Alvarado	6	0-90	5-40	
	Frutos Espinosa	6	0-90	5-40	
	Joaquín Vega	6	0-90	5-40	25-20

TRAYECTO DEL ALTO DEL MONTE A SAN MATEO.

Sección del Alto a la Concepción.

Mandador	Guadalupe Cabezas	6	\$ 1-75	\$ 10-50	
Sobrestante	Simón Saborío	6	1-15	6-90	
Peones	Ramón Fallas	5	0-90	4-50	
	Valerio Murillo	6	0-90	5-40	
	Inocente Fallas	6	0-90	5-40	
	Heliodoro Cabezas	1	0-90	0-90	
	Cipriano Murillo	4	0-90	3-60	
	Laudencio Sibaja	3	0-90	2-70	
Boyero	Eliás Cabezas	6	2-00	12-00	51-90

Sección de la Concepción al Barril.

Mandador	Manuel h. Dobles	6	\$ 1-50	\$ 9-00	
Peones	Francisco Araya	1	0-90	0-90	
	Zenón Gómez	6	0-90	5-40	
	Luis Herrera	6	0-90	5-40	
	Diego Seas h.	5	0-90	4-50	
	Juan Castro	2	0-90	1-80	
Boyero	Francisco Araya C.	6	0-00	12-00	39-00

Sección del Barril a Machuca.

Mandador	Patrocino Rodríguez	6	\$ 1-50	\$ 9-00	
Peones	Clemente Alvarado	6	0-80	4-80	
	Blas Méndez	6	0-80	4-80	
	Guillermo Rodríguez	4	0-80	3-20	21-80

Sección de Machuca a San Mateo.

Ayudante	Victor Rodríguez	6	\$ 2-50	\$ 15-00	
Mandador	Adolfo Montoya	6	1-50	9-00	
Peones	José Maroto	5	0-75	3-75	
	Enrique Rodríguez	4	0-75	3-00	
	Juan B ^a Rodríguez	6	0-75	4-50	
	José María Méndez	1	0-75	0-75	
Boyeros	Francisco Serrano	1	2-00	2-00	
	Rafael Salazar	1	2-00	2-00	
	Por material ripio y arena	1-00	41-00

TRAYECTO DE SAN MATEO A ESPARTA.

Sección de San Mateo al puente de Surubres.

Ayudante	Juan de la Rosa Sánchez	6	\$ 2-50	\$ 15-00	
Mandador	Gabriel María Rodríguez	6	1-50	9-00	
Sobrestante	Fermín Rojas	6	1-00	6-00	
Peones	Manuel Campos	6	0-75	4-50	
	Francisco Calderón	6	0-75	4-50	
	Perfeto Torres	6	0-75	4-50	
	Cecilio Calderón	4	0-75	3-00	
	Zacarías Rodríguez	2	0-75	1-50	
Boyero	Juan Campos	1	2-50	2-50	
	Por desempeñar al ayudante	2-50	53-00

Sección de Surubres a Jesús María

Mandador	Guadalupe Prendas	6	\$ 1-50	\$ 9-00	
Peones	Francisco Molina	6	0-75	4-50	
	Francisco Chaves	4	0-75	3-00	
	Venancio Herrera	6	0-75	4-50	
	Leovigildo Herrera	4	0-75	3-00	
	Esteban Jiménez	6	0-75	4-50	
	Juan Hernández	6	0-75	4-50	
	José Ulate	3	0-75	2-25	
Boyeros	Manuel Carmona	6	2-50	15-00	
	Pedro Porras	6	2-50	15-00	
	Por ripio gastado, 5 carretadas á	...	0-10	0-50	65-75

Sección de Jesús María a Paires.

Mandador	Luis Vargas	6	\$ 1-50	\$ 9-00	
Peones	Valentín Rodríguez	6	0-75	4-50	
	Rafael Monje	6	0-75	4-50	
	Gabriel Morales	6	0-75	4-50	
	Venancio Vargas	6	0-75	4-50	
	Melchor Matamoros	6	0-75	4-50	
	Primo Mora	6	0-65	4-50	
	José Mora	6	0-75	4-50	
Boyero	Elicio Barrantes	6	2-50	15-00	
Peón	José Mora	6	0-75	4-50	60-00

Sección de Paires a Esparta.

Mandador	Nicolás Lizano	6	\$ 1-75	\$ 10-50	
Peones	Ramón Maroto	6	0-75	4-50	
	Fidel Barrantes	6	0-75	4-50	
	Pilar Parra	6	0-75	4-50	
	José Cordero	6	0-75	4-50	
	Juan Valverde	6	0-75	4-50	
	Gordiano Badilla	6	0-75	4-50	
	Rosa Sancho	6	0-75	4-50	
	Ricardo Benavides	6	0-75	4-50	
Boyeros	Martin Monje	6	2-50	15-00	
	José Monje	6	2-50	15-00	
	Adolfo Arguedas	3	2-50	7-50	
	Por composición de fierros	1-50	85-50

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE LIMÓN.

28 de Julio.—A las 4-30 p. m. fondeó el vapor inglés "Foxhal," procedente de Nueva Orleans, con 5 días de mar, al mando de su capitán Geo. Leslie, 26 tripulantes y 538 toneladas de registro.—Pasajeros: señores Gregorio Bonilla, Jenaro Bonilla, Peregrián Umaña, William C. Riotta, Gerard Riotta, Eduarda Pleulier, Indalecio Saborío, Mannel Dengo y señora, Rafael Dengo, Edward T. Cobb y señora.—Carga: dos mil trescientos setenta y un bultos (2,371).—Correspondencia, quince sacos.—Consignado á M. C. Keith.

29 de Julio.—A las 3 p. m. zarpó el vapor "Foxhal," para Nueva Orleans. Sin pasajeros.—Carga: 11,000 racimos bananos; 2 sacos y 1 paquete correspondencia.—Despachado por M. C. Keith.

PUERTO DE PUNTARENAS.

29 de Julio.—Hoy á las 12 1/2 p. m. zarpó para Panamá el vapor inglés "Barracouta," despachado por la Compañía de Agencias.—Sin pasajeros.—Carga 10 sacos caracoles, 8 bultos mercaderías, 462 cueros, 3 bultos pieles, 1 caja raíz medicinal, 2 sacos y 1 paquete correspondencia.

29 de Julio.—Hoy á las 2 p. m. se dió á la vela para Soná (Veraguas) el pailebot colombiano "Alianza."—Pasajero: Modesto Dutari.—Carga: 2 barriles y 6 estafiones de aguardiente, 93 barriles vacíos, 3 cajas loza hierro y 68 tablas cedro.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del nueve de Junio de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo) Carranza, Argüello, Alvarado, Trejos, Herrera, Jiménez (don Manuel Vicente), Castro, Serrano y González Viquez, bajo la presidencia del primero.

Art. I.

Leídas y discutidas las dos actas anteriores, se acordó aprobarlas con las siguientes reformas: la primera proposición del señor Magistrado Argüello, constante en el artículo IV de la primera y en el final de la segunda, queda consignada en estos términos: "Si los reos políticos, estando actualmente suspensas las garantías individuales, están sujetos á visita".

Art. II.

Se acordó archivar el oficio del señor Ministro de Justicia, en que participa haberse ordenado al Gobernador de la comarca de Limón proceda á la mayor brevedad á remediar los defectos del local que ocupa la Alcaldía de dicha comarca, y el del Juez de 1ª instancia de la provincia de Guanacaste, en que da cuenta de haber recibido el juramento de ley á don Jesús Rojas Angulo, nombrado Alcalde 1º suplente de la ciudad de Liberia, á las nueve de la mañana del 27 de Mayo último, y de haberlo llamado al ejercicio de sus funciones por el tiempo que le falta al Alcalde 1º propietario de dicha ciudad para terminar su vacación.

Art. III.

Se nombró á don Abraham Aguilar, Alcalde suplente interino del cantón de Mora para que reemplace al propietario durante la vacación que ha solicitado.

Art. IV.

Tomado en consideración el memorial del señor José Ascensión Moncada, en que denuncia ciertos hechos cometidos por el Alcalde de San Ramón, don Pioquinto Quesada, se acordó: remitir tal memorial al Juez del crimen de la provincia de Alajuela, para que levante información en averiguación de los hechos denunciados, y para que, si éstos resultaren ciertos, los reprima con arreglo á derecho.

Art. V.

En la solicitud del Alcalde suplente de la ciudad de Esparta, don Francisco Alvarado, para que se le mande pagar la cantidad de cien pesos por su

trabajo en varias sesiones judiciales, en que ha concurrido por orden del Alcalde propietario, se acordó pedir informe al Juez del crimen de Puntarenas y al Alcalde propietario de dicha ciudad sobre el tiempo que haya trabajado el suplente señor Alvarado.

Art. VI.

Visto el oficio del Juez 2º Civil de esta provincia, en que manifiesta que ha prorrogado por un mes más la licencia concedida á su Secretario don Alejandro Zelaya, que durante la separación de éste, el Prosecretario don Florentino Monje ha desempeñado la Secretaría, quedando ocupado por don Juan Benavista Jiménez el puesto de 1er. escribiente del señor Monje y que subrogó al señor Jiménez en el puesto de 2º escribiente con el 3º don Carlos Acuña, y á éste con don Ricardo Gargallo, por el tiempo de la licencia del señor Zelaya; y que desea que durante la dicha prórroga continúe funcionando el mismo personal, en iguales condiciones, se acordó de conformidad.

Art. VII.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Juez de 1ª instancia de la provincia de Guanacaste en don Antonio Álvarez, mientras su Secretario don Carlos Garnier disfruta de la vacación de ley.

Art. VIII.

Visto el oficio del Juez del Crimen de esta provincia, en que solicita se cambie el personal de su despacho, para el mejor servicio de éste, y que se mande poner una barandilla con su puerta y ventana correspondientes, á la entrada del local de la Secretaría, á fin de impedir el acceso de personas extrañas al sitio del archivo y del trabajo, se acordó sin lugar lo solicitado en cuanto al Secretario don Ramón Cordero por estar éste ausente con licencia por enfermedad y por estar desempeñando la Secretaría el mismo que se propone, para reemplazar al señor Cordero; organizar el resto del personal así: para 1er. escribiente don Jenaro Leiva; para 2º don Aurelio Castro, y para 3º don Roberto Cucalón; y recomendar al señor Ministro de Justicia la construcción de la barandilla en referencias.

Art. IX.

Se acordó informar favorablemente al Poder Ejecutivo en la solicitud de Tomás Pereira para que se le rebaje á su hijo Aquiles Pereira la pena que descuenta en el presidio de San Lucas por el delito de estafa, en virtud de encontrarse el reo en el caso del artículo 111 del Código Penal, según aparece de los informes recabados por este Tribunal.

Art. X.

Tomado en consideración el memorial de Luis Cortés, en que solicita conmutación de la pena que se le impuso por el delito de lesiones, y con vista de los dictámenes del médico del pueblo de la ciudad de Puntarenas, se acordó: informar al Poder Ejecutivo, que es improcedente aquella gracia o no ser suficientes las causas que para impetrarla se alegan.

Art. XI.

Se concedió licencia al Magistrado Loria para separarse de sus funciones hasta el 12 inclusive de este mes, y procedióse al sorteo del Conjuez que debe reponerlo salió designado el Licenciado don Manro Fernández. Terminó la sesión.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Agustín Campos y Agüero, mayor de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información supletoria de las fincas que se hallan situadas en Barbacoas del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José y se describen así: primera finca, terreno comprensivo de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados poco más ó menos, poblado de caña de azúcar y charral, de superficie varia; y lindante: Norte, propiedad de Plácido Campos; Sur, ídem de la testamentaria de Francisco Acuña; Este, ídem de Luis Jiménez; y Oeste, ídem de Mercedes Porras, quebrada de "Chucas" en medio; dicho terreno lo hubo por compra á Domingo Salazar, y vale hoy doscientos pesos.—Segunda finca, terreno constante de once hectáreas, ochenta y ocho áreas, doce centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, poblado de montaña, de superficie varia, y lindante: Norte, y Oeste, terreno de Esteban Elizondo; Sur, ídem de Plácido Campos; y Este, ídem de Luis Jiménez; lo hubo por compra al mismo Domingo Salazar, y vale hoy trescientos pesos.—Tercera finca, terreno comprensivo de setenta y seis áreas, sesenta y dos centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie varia cultivado de caña de azúcar, lindante: Norte, terreno de Juan Salazar; Sur, calle en medio, ídem de Demetrio Montero; Este, ca-

lle real en medio, con ídem de Liborio Espinosa; y Oeste, ídem de Vicente Arias; lo hubo por compra al finado Cayetano Díaz, y vale hoy cien pesos.—Cuarta finca: terreno comprensivo de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis deímetros cuadrados, poblado de charral, y de superficie varia, lindante: Norte, propiedad de Rafael Quirós; Sur, ídem de Santiago Fallas; Este, ídem de Manuel Arias, calle en medio; y Oeste, ídem de José Picado; lo hubo por compra á Mercedes Chaves, y vale hoy cien pesos.—Cito con treinta días de término á todo el que tenga derechos que oponer á esa solicitud.
Alcaldía del Puriscal.—28 de Julio de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

3-1 *Jesús Chaves,*
Srio.

RECTIFICACION.

En la gaceta números 171- 172 y 173 de 26 -28 y 29 de este mes, se anuncia la venta de unos bienes de la mortuoria de don Julián Castro Solano, y allí se dice que el terreno situado en San Carlos ha sido valorado en dos mil ciento setenta y siete pesos, setenta y seis y medio centavos, y como es un error, hago constar que dicha finca ha sido valorada en la suma de *trece mil ochocientos cuarenta y ocho pesos.*

Alcaldía 3ª de San José.—30 de Julio de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Edmundo Vidaurre. Alberto J. Calvo.

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria del señor Francisco Arias Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario. En consecuencia, cito con noventa días de término á todos los que se crean con derecho á la referida mortuoria, para que de tro de ese término, se presenten á deducirlos, con apercibimiento que el que no se presentase, pasará la herencia á quien corresponda. Advertiré que ésta es segunda publicación; cuyo término empezó á correr el quince de Mayo antepasado.
Alcaldía del Puriscal, 28 de Julio de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

Jesús Chaves,
Srio.

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria de la señora Rafaela Zamora y Castro, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad; en consecuencia, cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en dicha mortuoria, para que dentro de noventa días se presenten á este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. Y se hace constar que el señor presbítero don Antonio del Carmen Zamora y Castro, mayor de edad, soltero, sacerdote católico y de este vecindario, es albacea provisional de dicha mortuoria, cuyo cargo aceptó, tomando posesión de él á las dos de la tarde del diez y siete del corriente mes.

Alcaldía tercera de San José.—23 de Julio de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Alberto J. Calvo

Se convoca á los interesados en la mortuoria del señor Mercedes Marin y Rojas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que se verificará en esta oficina á la una de la tarde del día diez del entrante mes de Agosto, para darles á conocer el inventario y valúo practicados, los reclamos que hubieren, y para oírles sobre la autorización judicial que el albacea testamentario solicita para otorgar una escritura de división material de una finca perteneciente á esta sucesión.
Alcaldía primera del cantón de Escasú. 28 de Julio de 1891.

VICENTE MONTERO V.
J. Ramón Porras,
Srio.

3 v. 1.

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Isidora Blanco González para una reunión que tendrá lugar en este despacho á las nueve de la mañana del viernes catorce del entrante Agosto, con el objeto de darles á conocer el inventario y avaluó de bienes practicados, y las reclamaciones pendientes contra di. ha mortuoria para que acuerden lo que estimen conveniente.
Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—25 de Julio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3v. 3.

Se cita y emplaza por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria de Vicente Prádo, único apellido, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días contados desde el diez y siete de Abril último, se presenten en este despacho á deducir sus derechos; bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 24 de Julio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3 v. 3-

Provincia de Cartago.

El señor Rafael Coto Sierra, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco de este cantón, se ha presentado ante mi despacho solicitando información de posesión de la finca siguiente: solar sembrado de café, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Nicolás y Francisco Jiménez; Sur, calle en medio, propiedad de Francisco y Nicolás Jiménez, en parte y en parte, propiedad de Alonso Brenes; Este, propiedad de Cayetano González, y Oeste, propiedad de Francisco y Nicolás Jiménez. Mide 17 áreas, y 78 centiáreas. Vale \$ 200-00; no tiene gravamen, y lo hubo por compra al Presbítero don Rafael Brenes. Se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho que deducir, se presenten dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 3 de Julio de 1891.

L. CAMAÑO.

Leopoldo Pacheco P. Pant. Pereira.
3 v. 1.

Con noventa días de término cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y legatarios que tuvieren derechos que deducir en la mortuoria de María Josefa Morales, y Jacobo Acuña, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el hombre, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos del barrio de San Rafael de esta ciudad, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Alcaldía primera.—Cartago, 4 de Julio de 1891.

VALERIO MORUÑA.

Pant. Pereira. Francisco María Brenes.

El señor José María Alvarado Solano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio del Carmen de esta ciudad, se ha presentado en este despacho, solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: casa y solar situados en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia, punto nombrado "El Carmen", constantes: la casa, que es de adobes, madera de cuadro, y cubierta de teja, de diez y ocho metros de frente, por cuatro metros de fondo, y el solar de seis áreas, noventa y ocho centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, lindantes una y otro: por el Norte, con casa y solar de los herederos de Ignacio Calvo, calle en medio; Sur, con casa y solar del dominio del presentado Alvarado Solano; Este, con solar del mismo compareciente; y Oeste, con casa y solar del compareciente Alvarado Solano. El inmueble descrito no tiene gravamen, vale cuatrocientos pesos y fué adquirido el solar, por compra á los señores Pío y Samuel Jiménez, y la casa construída á expensas del presentado José María Alvarado Solano. A las personas que se consideren con derecho á dicho inmueble, se les señala el término de treinta días para que se presenten en este despacho á deducirlo.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 17 de Julio de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 v. 1.

Ante mi despacho se ha presentado el señor Fernando Hernández Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Heredia, solicitando información de posesión de la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, constantes: la casa que es de adobes y madera de cedro, tres metros de frente, por dos y medio de fondo, y el solar de seis metros de frente, por doce de fondo, lindante: al Norte y Oeste, potrero de Mateo Roldán; Este, casa de José María Echavarría; y Sur, calle en medio, cerro de Maurilio Macis. La finca descrita está libre de gravamen, vale doscientos pesos y la hubo el petente por compra al presbítero Ni-

colás Quirós. Las personas que se consideren con derecho á la finca relacionada, deben presentarse en esta Alcaldía dentro del término de treinta días á deducir los que tengan.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—16 de Julio de 1891.

VALERIO MORUÑA.

C. Obando. F. Meneses.
3. v. 1.

Las señoras Julia y Donata Barahona Jiménez, mayores de edad, solteras la primera, vinda la segunda, ambas de oficios domésticos y vecinas de esta ciudad, se han presentado ante esta Alcaldía solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: casa de construcción de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, que mide seis metros de largo y dos metros de ancho, ubicada en un solar comprensivo de una área, sesenta y cuatro centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situado en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia, y lindante: Norte, solar de Ceferino Piedra; Sur calle en medio, ídem de Juan Robles; Este, propiedad del mismo Juan Robles; y Oeste, ídem del citado Ceferino Piedra. El inmueble descrito está libre de gravamen, vale cien pesos y lo adquirieron las solicitantes por herencia de su padre Sebastián Barahona, siendo la adquisición hecha por la segunda durante su viudez. Se cita con treinta días de término á las personas que se crean con derecho al inmueble relacionado, para que se presenten en este despacho á deducirlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 30 de Julio de 1891.

VALERIO MORUÑA.

C. Obando. Pant. Pereira.
3 v. 1.

Provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia,

Convoca á reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del jueves trece del entrante Agosto, á todos los interesados en la mortuoria de Roque Arias Hernández, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, con el objeto de que acuerden lo que tenga por conveniente respecto de la venta de las fincas cuarta, quinta y sexta del inventario y rendición de cuentas de la albacea; todo en virtud de solicitud del acreedor, don Benjamín Pantoja.

Dado en la ciudad de Heredia, á veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Judicatura Civil y de comercio en primera instancia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,
Srio. 3-1.

Provincia de Alajuela.

Cito y emplazo con noventa días de término á todo el que se considere con derechos que deducir en el juicio de sucesión de Felipe Fonseca Calderón, que fué mayor de cuarenta años, casado, artesano y de este vecindario, en la inteligencia de que vencido ese término la herencia pasará á quien corresponda.

Y hago constar que á las doce y cuarto de este mismo día prestó el juramento y tomó posesión del cargo de albacea provisional del causante, la viuda señora Virginia Palma González, mayor de cuarenta años, de oficio doméstico y de este vecindario y todavía viuda.
Alcaldía única.—Grecia, 17 de Julio de 1891.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Rafael Murillo J. Ramón Araya Z.

El señor Damián Carvajal Villegas, casado, mayor de edad, agricultor y vecino del barrio de la Concepción de esta ciudad, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando se levante información para justificar la posesión que tiene en la finca siguiente: Terreno de potrero, laderoso, onstante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de la Concepción, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad del presbítero don Ramón Isidro Cabezas, río Alajuela en medio; Sur, calle en medio, ídem del mismo señor presbítero Cabezas; al Este, propiedad del mismo señor Cabezas; y al Oeste, con propiedad de Desiderio Al-

varez. Libre de gravámenes. Adquirido por compra al finado Ramón Carvajal; y lo estima en la suma de cien pesos. Y se manda publicar este edicto para que las personas que tengan derecho que deducir, se presenten en esta oficina á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 28 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.
Anselmo Calvo,
Srio.

3 v. 2

Depósitos Judiciales.

Depósitos judiciales de la Alcaldía
1ª en el mes de Abril de 1891.

	DEBE.
Abril 7. Á giro n° 4128 depositado por Esquivel y Cañas, para responder á embargo precario contra Silvano Vargas.....	\$ 76-00
Abril 11. Á giro 4133 por valor de doce pesos depositados por Jenaro Gutiérrez N. para responder á embargo precario contra Basilio Corrales.....	12-00
Abril 13. Á giro 4139 depositado por Jenaro Castro Méndez, para responder á embargo contra de Luciano Sartores.....	35-00
Abril 15. Giro 4146 depositado por Juan Picado Gamboa para responder á embargo contra Juan Paulino Andrade.....	40-00
Abril 16. Giro 4149 depositado por don Julio Corveti para responder á un depósito de muebles hecho en don Carlos Casal.....	500-00
Abril 20. Giro 4154 depositado por Ramón Cerdas, para responder á embargo contra la 3ª parte del sueldo de Joaquín Pablo Velez.....	6-60
Abril 30. Giro n° 4174 depositado por Octavio Quesada para responder á embargo provisional contra Ignacio Guillén.....	26-00
Suma \$	633-60
	HABER.
Abril 28. Giro n° 4128 cancelado y entregado á don Miguel Pacheco, por recomendación de Esquivel y Cañas	16-00
Abril 30. Giro n° 4154, cancelado y entregado á Ramón Cerd.....	6-60
Salidas \$	22-60

Alcaldía 1ª San José, 9 de Mayo de 1891.

J. ISMAEL GARITA,
Srio.

ANUNCIOS

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Sorteo anunciado para el día nueve de Agosto de 1891, que se jugará en el Parque Central.

(\$7,500 en premios)

Así: 1 premio de \$ 4,000,- 2 de \$ 200,- 4 de \$ 100,- 10 de \$ 50,- 100 de \$ 20, y 10 aproximaciones de \$ 20, al premio mayor; cinco anteriores y cinco posteriores.—

De venta en todas las agencias, y al por mayor en la Tesorería de la Junta de Caridad. 10-1

VICE-CONSULAT DE FRANCE

AU

COSTA RICA.

Le soussigné a l'honneur d'informer tout créancier á la succession du Sr. Jean Roussel, français, né á Lyon, décédé en cette ville de San José, d'avoir á se présenter en ce Vice-Consulat de France dans les délais réglementaires, porteur de leur titre.

San José, le 31 Juillet 1891.

Le Vice-Consul de France,
M. CRAVERL